



Bolsa de Valores de Nicaragua

CIRCULAR

Número PB4– 2024* 16 de abril 2024

Guía para Operadores Remotos

Para: Gerentes Generales
Agentes Corredores de Bolsa
Puestos de Bolsa

De: Gerardo Argüello, Gerente General

C.C.: Lic. Lucy Herrera, Intendente, Intendencia de Valores, SIBOIF

Por este medio les remito nuevamente la Guía para Operadores Remotos Extranjeros, versión 2024 que recoge los elementos del Acuerdo Marco de Garantía Regional (Circular PB2/2024)

BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, S.A.

www.bolsanic.com



TODO SOBRE OPERADORES REMOTOS

Requisitos para su autorización en la BVN





DEFINICIONES



Operador remoto

Puesto de bolsa que cuenta con una licencia otorgada por la autoridad competente de su país de origen, donde se encuentra ubicado su domicilio principal, para negociar valores emitidos por emisores extranjeros, en el seno de una bolsa de valores autorizada por la autoridad competente del otro país donde serán negociados los valores, operando bajo el sistema remoto de negociación de valores.

Sistema remoto de negociación de valores

Mecanismo bajo el cual, un operador remoto puede acceder desde su país de origen, en tiempo real, a los sistemas de negociación de una bolsa de valores extranjera, para ofrecer en su país de origen y/o negociar valores emitidos por emisores extranjero, ya sea por cuenta propia y/o de terceros de su país de origen, conforme a las regulaciones establecidas.

Actividades autorizadas de los operadores remotos:

- *Adquirir, negociar y colocar órdenes de compra y de venta de valores en la BVN, por cuenta propia y/o por cuenta de inversionistas de su país de origen.*
- *Liquidar sus operaciones a través de los mecanismos establecidos por las centrales de valores autorizadas.*

ESQUEMA GENERAL

La BVN establece en su reglamento interno los procedimientos de autorización de los operadores remotos. Después de haberse presentado la solicitud respectiva, la BVN evaluará la documentación correspondiente y si notara alguna deficiencia u omisión, requerirá al solicitante que realice las aclaraciones respectivas o que entregue los documentos faltantes, concediéndole un plazo máximo de treinta días hábiles computado a partir de la fecha de notificación. La BVN podrá ampliar el plazo anterior, previa solicitud debidamente justificada. Si el interesado no se ajusta a los plazos establecidos, la BVN tendrá por abandonado el trámite.

La BVN no cobrará el pago de las tarifas de registro, o de otro tipo a los operadores remotos, siempre y cuando esta práctica sea recíproca, en caso contrario, se cobrará la tarifa que se aplica a los puestos de bolsa nacionales o en el país de origen, la que sea menor.

Los operadores remotos, una vez autorizados por la Junta Directiva de la BVN, deben solicitar su registro ante la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, SIBOIF.

Los operadores remotos deben adjuntar a su solicitud los requisitos establecidos en la Norma sobre la Integración del mercado de capitales nicaragüense con otros mercados extranjeros *.

Habiendo recibido la información completa y finalizada la revisión de la solicitud, la SIBOIF emitirá la resolución de autorización del registro del operador remoto en un plazo máximo de 30 días. No se cobrará el pago de las tarifas de registro, siempre y cuando esta práctica sea recíproca.

Los operadores remotos deberán cumplir en todo momento con los siguientes requisitos:

- Contar con licencia o autorización vigente del regulador y bolsa de valores de su país de origen.
- Cumplir con la entrega de los reportes, informes, documentos e información requerida, con la periodicidad, forma y contenido que establezcan tanto la SIBOIF como las bolsas de valores respectivas, así como cumplir con todas las reglamentaciones y normas que le fueren aplicables a este tipo de operaciones.
- Cumplir con el marco legal aplicable en materia de prevención de lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, PLA/FT/FP, en su país de origen.

REQUISITOS ANTE LA BVN



Los operadores remotos deben presentar una solicitud de autorización a la BVN acompañada de la siguiente información:

1. Nombre comercial y razón social.
2. Domicilio, teléfono, correo electrónico del gerente general, sitio de internet.
3. Documento de identificación personal y demás generales de ley de las personas que funjan como ejecutivo principal, oficial de cumplimiento y agentes de bolsa.
4. Credencial de autorización de la bolsa de valores de su país de origen.
5. Certificación de registro o autorización del regulador de su país de origen.
6. Escritura de constitución y estatutos, el cual debe estar constituido como sociedad anónima de conformidad al código de comercio o legislación de su país de origen.
7. Poder de representación de la persona designada por el operador remoto para actuar en Nicaragua, quien deberá contar con experiencia en la industria bancaria o de valores, con poderes amplios y suficientes para ser notificado de cualquier trámite administrativo y/o judicial.
8. Informe sobre composición accionaria que incluya el nombre de dueños o socios, considerando la cadena de titularidad.
9. Certificación de elección de Junta Directiva vigente.
10. Identificación del representante legal, y copia del poder legal.
11. Certificado de registro de beneficiario final o certificación notarial sobre la cadena de titularidad accionaria.
12. N° de registro único de contribuyente.
13. Garantías

Los documentos referidos en los literales 4) al 11) anteriores deberán presentarse en copia certificada notarialmente y apostillados.

Adicionalmente se deben llenar los siguientes formatos:

- Formato PIC Persona Jurídica.
- Formatos PIC Persona Natural llenado para el representante legal y por los firmantes de las cuentas.
- Formato de junta directiva, accionistas, beneficiario final y PEP.
- Cuestionario PLD/FT/FP para clientes BVN, a actualizarse cada dos años.



bolsanic.com



+505 22783830



bolsadevaloresdenicaragua

GARANTIAS



Los operadores remotos, con el objeto de asegurar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas con la BVN y con otros puestos de bolsa, deberán entregar las garantías, en la forma y términos establecidos en las regulaciones de la BVN y CENIVAL.

En el marco de acuerdos regionales de integración con otras bolsas de valores los operadores remotos podrán garantizar las operaciones en la BVN con cualquiera de las siguientes opciones o una combinación de las mismas:

1. Títulos valores de un gobierno y/o banco central de los países cuyas bolsas forman parte de AMERCA, y que hayan suscrito el Convenio de Operación Remota;
2. Títulos valores soberanos de un país que forme parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE);
3. Títulos valores emitidos por organismos multilaterales (por ejemplo, Banco Interamericano de Desarrollo, Corporación Andina de Fomento, Banco Centroamericano de Integración Económica, IFC, entre otros).
4. Efectivo, únicamente en dólares de los Estados Unidos de América.

De preferencia, más no obligatorio, los títulos valores antes indicados deben ser negociables en el país de origen del Operador Remoto, para efectos de facilitar la liquidación por parte del Custodio de la Garantía Regional, en caso de incumplimiento por parte del Operador Remoto.

Las centrales de valores del país de origen del operador remoto serán las encargadas de liquidar en sus jurisdicciones las garantías en el caso de un incumplimiento. Los mecanismos de custodia, valorización, montos y monitoreos de dichas garantías forman parte de los acuerdos regionales. En el web de la BVN está publicado el acuerdo marco de garantía regional firmado por Nicaragua, Panamá y El Salvador, en anexo a circular PB2/2024.

El acuerdo marco regional ha establecido una garantía de US\$150,000.00.

AGENTES DE BOLSA

Los operadores remotos interesados en el reconocimiento de un Agente de Bolsa, debe solicitarlo por escrito a la Junta Directiva de la BVN, acompañando a su solicitud, los siguientes documentos:

1. Constancia de registro de la bolsa de su país de origen.
2. Carta poder del operador remoto autorizándolo a ejercer como agente de bolsa ante la BVN y en su representación.
3. Copia de documento de identidad

REQUISITOS ANTE LA SIBOIF

Los operadores remotos deben presentar una solicitud de registro a la SIBOIF acompañada de la siguiente información:

1. Original de carta de la BVN sobre la admisión del operador remoto
2. Copia certificada notarialmente del convenio de integración firmado entre las bolsas de valores.
3. Los mismos documentos presentados a la BVN (incisos 1 a 8).

MEJORE

el rendimiento
de su inversión



Para más información:

Gerardo Argüello
Gerente General, BVN
garguello@bolsanic.com

Milagros Montenegro
Gerente General, CENIVAL
mmontenegro@bolsanic.com



BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA



Bolsa de Valores de Nicaragua

CIRCULAR

Número PB3– 2024* 15 de abril 2024

Nueva certificación para agentes corredores internacionales: Certificación IIP “International Investment Practitioner” de EFPA España

Para: Gerentes Generales
Agentes Corredores de Bolsa
Puestos de Bolsa

De: Gerardo Argüello, Gerente General

C.C.: Lic. Lucy Herrera, Intendente, Intendencia de Valores, SIBOIF

La BVN ha firmado un convenio de colaboración con la Asociación Española de Asesores Patrimoniales, EFPA, y el Instituto de Estudios Financieros con el objetivo de ofrecer a los profesionales nicaragüenses la posibilidad de obtener la **Certificación IPP “International Investment Practitioner”**. Esta certificación ha sido acreditada como requisito para operar como agente corredor en mercados internacionales de la BVN. La certificación permite también a sus titulares ejercer como asesores financieros en España y la Unión Europea.

Las personas interesadas en obtener la certificación IIP, deberán solicitar a través de la BVN la inscripción para realizar el curso online de preparación para el examen, y una vez aprobado dicho curso, realizar la inscripción para el examen formal para la obtención de la certificación IIP. Las personas interesadas en obtener esta certificación deben solicitar a través de la BVN, al correo agomez@bolsanic.com, la inscripción para realizar el curso online de preparación para el examen, y una vez aprobado dicho curso, realizar la

BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, S.A.

www.bolsanic.com

inscripción para el examen formal para la obtención de la certificación internacional IIP.

El curso constará de 8 temáticas obligatorias para para la obtención de la certificación IIP: (Módulo I: Instrumentos y Mercados Financieros. Módulo II: Fondos y Sociedades de Inversión Mobiliaria. Módulo III: Gestión de carteras. Módulo IV: Seguros. Módulo V: Planes y Fondos de Pensiones. Módulo VI: Fiscalidad. Módulo VII: Cumplimiento Normativo y Regulador. Módulo VIII: Asesoramiento y Planificación Financiera).

El examen EIP consta de 40 preguntas tipo test. Es requisito responder, al menos, el 70% de las preguntas del examen correctamente (28 preguntas), para superar satisfactoriamente la prueba. Las respuestas incorrectas o en blanco no restan puntos. Duración del examen es de 1 hora y 30 minutos

EFPA España, otorgará la certificación EFPA International Investment Practitioner (IIP), adquiriendo derechos de asociados de EFPA España, al personal que apruebe el examen formal de obtención de la certificación.

La BVN emitirá una constancia haciendo constar que el titular ha cumplido uno de los requisitos para poder operar como agente corredor de mercados internacionales de la BVN.

Obtenida la certificación habrá que firmar el código ético y la declaración de honorabilidad, además de aportar 30 horas de formación continua cada año.

El curso tendrá un costo de 550 Euros y el examen de 105 Euros.

Las personas interesadas recibirán la información necesaria por parte de la BVN para efectos de efectuar las inscripciones del caso.

Para más información consultar:

<https://www.efpa.es/examenes-certificacion-eip/>

<https://barcelonafinanceschool.com/programa/programa-de-certificacion-eip-efpa/>



Bolsa de Valores de Nicaragua

CIRCULAR

Número PB2 – 2024* 4 de abril 2024

**PROCEDIMIENTO MARCO PARA LA
CREACION Y ADMINISTRACION DE UN
SISTEMA DE GARANTIA REGIONAL PARA
OPERADORES REMOTOS**

Para: Gerentes Generales
Agentes Corredores de Bolsa
Puestos de Bolsa

De: Gerardo Argüello, Gerente General

C.C.: Lic. Lucy Herrera, Intendente, Intendencia de Valores, SIBOIF

Por este medio quisiera poner en su conocimiento una copia del Procedimiento Marco para la Creación y Administración de un Sistema de Garantía Regional para Operadores Remotos firmado entre las Bolsas y Centrales de Valores de Nicaragua, El Salvador y Panamá.

BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, S.A.

www.bolsanic.com

PROCEDIMIENTO MARCO PARA LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN SISTEMA DE GARANTÍA REGIONAL PARA OPERADORES REMOTOS

Las Partes Contratantes,

Son Bolsas de Valores y Depositarias de Valores que han suscrito el **CONVENIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MERCADOS ENTRE BOLSAS DE VALORES Y DEPOSITARIAS DE VALORES;**

Han acordado suscribir uno o varios procedimientos que contienen los procesos operativos, términos y demás condiciones necesarias para lograr la integración de todas las Bolsas de Valores y Depositarias de Valores que han suscrito el Convenio de Operación Remota;

Han identificado la necesidad de establecer un sistema de garantía regional, que cumpla con las disposiciones legales aplicable a cada jurisdicción y que facilite la participación de los operadores remotos, que consiste en una garantía única y compartida entre todas las Partes Contratantes, con el objeto de dotar de eficiencia a la integración entre todos los mercados, así como contar con un procedimiento para su administración y ejecución ante incumplimientos;

Han aceptado, individualmente, los términos y condiciones establecidos en el presente Procedimiento Marco mediante la firma del Anexo No.1, el cual forman parte integral de este documento;

Han convenido lo siguiente:

PRIMERO (Declaración y aceptación de las Partes): Para efectos de este procedimiento, las Partes Contratantes son aquellas Bolsas de Valores y Depositarias de Valores que han suscrito un Convenio para la integración de los mercados, mediante el cual los puestos de bolsa o casas de corredores de bolsa (en adelante denominados "Operadores Remotos") pueden acceder al sistema de negociación de la bolsa de valores del país extranjero y liquidar sus operaciones por medio de las depositarias de valores respectivas. Las Partes Contratantes aceptan las condiciones establecidas en el presente documento (en adelante denominado "Procedimiento Marco").

SEGUNDO (Creación del Sistema de Garantía Regional): Las Partes Contratantes acuerdan crear un sistema de garantía regional, en donde cada Operador Remoto tendrá una garantía única que cubrirá las operaciones que realice en las bolsas de valores extranjeras en las cuales haya sido admitido y/o para cumplir con cualquier requisito de garantía que se establezca en dicho mercado extranjero para los Operadores Remotos. El sistema de garantía regional iniciará para cada parte, a partir de la firma de este documento.

TERCERO (Ámbito de Aplicación): El Sistema de Garantía Regional aplica para: i) Operadores Remotos existentes que decidan acceder a más de un mercado, en cuyo caso el Operador Remoto deberá cumplir previamente con los requisitos que le exija el Custodio de la Garantía Regional y ii) todo nuevo Operador Remoto entrará directamente con el Sistema de Garantía Regional.

CUARTO (Constitución y Custodio de la Garantía Regional): El custodio de la garantía regional será la Depositaria o Bolsa de Valores del país de origen del Operador Remoto (en adelante también denominado “Custodio de la Garantía Regional”), quien deberá estar debidamente facultado según la normativa y disposiciones de su país para realizar dicha función. La Depositaria o Bolsa de Valores del país de origen tiene la obligación de documentar, a través de un contrato único o adicional, o documento legal respectivo, que la garantía cubrirá las operaciones que realice el Operador Remoto en las bolsas de valores extranjeras en las cuales haya sido admitido y/o para cumplir con cualquier requisito de garantía que se establezca en dicho mercado extranjero para los Operadores Remotos. Una vez recibida la garantía, el custodio de la garantía regional debe remitir una constancia a todas Las Partes que el operador remoto ha cumplido con ese requisito.

QUINTO (Tipo de activos elegibles para la constitución de la Garantía Regional): Las Bolsas o Depositarias de Valores aceptarán, para la constitución y custodia de la garantía regional, cualquiera de las siguientes opciones o una combinación de las mismas:

- a) Títulos valores de un gobierno y/o banco central de los países cuyas bolsas forman parte de AMERCA, y que hayan suscrito el Convenio de Operación Remota;
- b) Títulos valores de un país que forme parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE);
- c) Títulos valores emitidos por organismos multilaterales (por ejemplo, Banco Interamericano de Desarrollo, Corporación Andina de Fomento, Banco Centroamericano de Integración Económica, IFC, entre otros).
- d) Efectivo, únicamente en dólares de los Estados Unidos de América.

De preferencia, más no obligatorio, los títulos valores antes indicados deben ser negociables en el país de origen del Operador Remoto, para efectos de facilitar la liquidación por parte del Custodio de la Garantía Regional, en caso de incumplimiento por parte del Operador Remoto.

A excepción de la garantía en efectivo, se aplicará un *haircut* al **valor de mercado** del instrumento, así:

- a) Títulos que cotizan únicamente en el mercado local: Se aplicará la tabla de descuento (*haircut*) que se encuentra en el Anexo No.2, el cual podrá ser revisado entre Las Partes de tiempo en tiempo.
- b) Títulos que cotizan en mercados internacionales: Se aplicará un descuento (*haircut*) del 10% para los títulos valores mayores a un (1) año calendario y 5% para títulos valores cuyo

vencimiento sea menor a un (1) año calendario, contados desde la fecha en que se constituya la garantía.

Los títulos valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta, siendo indistinta su forma de emisión, ya sea por certificados físicos (sistema inmovilizado) o en ausencia de certificados (sistema desmaterializado). Cualquiera de los títulos valores que se utilice debe ser emitido en dólares de los Estados Unidos de América.

Parágrafo Transitorio: Los Operadores Remotos provenientes de Panamá y El Salvador que deseen operar en la Bolsa de Valores de Nicaragua deberán aportar, adicionalmente, una fianza de cumplimiento según los requisitos establecidos en la norma de dicho país. Los Custodios de la Garantía Regional de Panamá y El Salvador no tendrán funciones de custodia, intermediación, o monitoreo sobre dicha fianza. La Bolsa de Valores de Nicaragua procurará la adecuación de su normativa, a efecto que con la garantía regional se cumpla con la regulación aplicable a su país, e informará a las Partes en el momento que ese requisito adicional ya no sea necesario.

SEXTO (Monto de la Garantía Regional): La garantía regional será, mínimo, de USD150,000.00 (ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América). Las Partes Contratantes tienen el derecho de modificar este monto, mediante Adenda al presente Procedimiento Marco. En caso de modificarse el monto de la garantía regional, cada Custodio de la Garantía Regional deberá asegurarse de que el nuevo monto sea debidamente notificado y documentado con el Operador Remoto.

SÉPTIMO (Valoración periódica de la Garantía Regional): El Custodio de la Garantía Regional valorará la garantía, como mínimo, una vez a la semana, aplicando la metodología, procedimientos o normativa exigible en su país, siempre que el precio utilizado para valorar la garantía no exceda de 100%. El Custodio de la Garantía Regional debe asegurarse que, producto de este ejercicio de valoración, la garantía regional cumpla con el monto mínimo establecido en la cláusula sexta del presente Procedimiento Marco.

En el evento que el Operador Remoto no cumpla con el monto mínimo para la garantía regional, el Custodio de la Garantía Regional debe contar con mecanismos que permitan requerirle al Operador Remoto que aporte más garantías, en el plazo máximo de un (1) día hábil desde que se realiza el requerimiento.

OCTAVO (Cobertura de la Garantía Regional): Las Partes acuerdan que se utilizará la garantía regional para cubrir el "incumplimiento" (según se establece más adelante en la presente cláusula) de lo siguiente:

- a) Operaciones de compra o venta de mercado primario y mercado secundario realizadas por el Operador Remoto en las Bolsas de Valores extranjeras, y que éste haya incumplido con la entrega de los valores o de los fondos. No obstante, en aquellas Bolsas de Valores

en donde las operaciones de mercado primario no requieren contar con garantías, las mismas serán excluidas para la cobertura de la garantía regional.

- b) En caso de que la garantía regional no sea suficiente para cubrir el incumplimiento de las operaciones de mercado primario y secundario, se dará prioridad a las operaciones de mercado secundario.
- c) En caso de que el Operador Remoto se encuentre en situación de insolvencia, se dará prioridad a las operaciones de mercado secundario. Por insolvencia se entiende cualquiera acción concursal emitida por Autoridad que comprometa el funcionamiento del Operador Remoto para continuar con sus operaciones, tales como, pero no limitado a: reorganización, liquidación forzosa, intervención, quiebra o insolvencia.

Para establecer el orden de todas las operaciones incumplidas, se considerarán las operaciones según su tiempo absoluto de ejecución en la Bolsa de Valores respectiva (por ejemplo, una operación realizada a las 2:00 p.m. en la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. – Panamá tendrá prioridad sobre una operación a las 1:35 p.m. en la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. – El Salvador).

Las Partes acuerdan que la garantía regional no cubre las siguientes operaciones:

- a) Operaciones de recompra o reporto realizadas por el Operador Remoto en las Bolsas de Valores extranjeras.
- b) Operaciones que realice el Operador Remoto en su bolsa de valores de origen.
- c) Cualquier otra operación que, de tiempo en tiempo, las Partes Contratantes decidan por mutuo acuerdo excluir.

Incumplimiento: La garantía regional será utilizada para cubrir el incumplimiento del Operador Remoto en la entrega de los valores o fondos de las operaciones que realice en las bolsas de valores extranjeras, que puede comprender: penalizaciones o multas, diferencias de precio, intereses corridos, costos incurridos por las partes de la transacción y/o las Depositarias o Bolsas de Valores, daños y/o perjuicios, o cualquier otra erogación que se derive de tal incumplimiento. Queda entendido que la garantía regional en ningún momento cubre el valor transado de la operación. El valor transado corresponde al valor pactado entre las partes en la operación de compra o de venta.

NOVENO (Procedimiento aplicable para operaciones incumplidas): El incumplimiento por parte de un Operador Remoto se regirán conforme a las reglas, procedimientos o regulaciones de la Bolsa de Valores en donde se efectuó la operación. La Bolsa de Valores extranjera podrá establecer mecanismos para la subsanación del incumplimiento por parte del Operador Remoto, quedando sujeto a las comunicaciones y notificaciones que establece la **cláusula décimo segunda** del presente Procedimiento Marco.

Quedo entendido que la Bolsa de Valores extranjera podrá aplicar al Operador Remoto cualquiera otra medida que estime apropiada según sus reglas internas por el incumplimiento de las operaciones, tales como suspensión, penalizaciones, entre otras.

DÉCIMO (Obligaciones del Custodio de la Garantía Regional): El Custodio de la Garantía Regional tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Mantener una garantía distinta para las operaciones locales de las operaciones realizadas mediante los Convenios de Operación Remota.
- b) Asegurarse de que la garantía regional constituida con el Operador Remoto se encuentre debidamente documentada, según la forma que establezca sus procedimientos internos, y que lo faculte a la administración y ejecución de la garantía regional.
- c) Realizar la valoración periódica de la garantía regional, según se establece en el presente Procedimiento Marco.
- d) Comunicar a la Bolsa de Valores extranjera cuando exista un menoscabo en el valor de la garantía regional y que no haya sido subsanado por el Operador Remoto dentro del plazo requerido.
- e) Realizar el monitoreo periódico de la garantía regional, acorde a la metodología definida en la **cláusula décimo primera** del presente Procedimiento Marco.
- f) Asegurarse que posee las facultades para ejecutar o liquidar la garantía regional, una vez reciba una notificación de incumplimiento por parte de la Bolsa de Valores extranjera.
- g) Comunicar a la Bolsa de Valores extranjera cuando el Operador Remoto se encuentre en alguna situación concursal, tales como intervención, reorganización, insolvencia, liquidación forzosa, entre otros; siempre que el Custodio de la Garantía Regional reciba dicha información por Autoridad Competente y la misma sea de acceso público. El custodio de la garantía regional deberá guardar reserva de aquellos casos de investigación por Autoridad Competente que no sean de conocimiento público.
- h) Cualquier otra obligación que, de tiempo en tiempo, acuerden Las Partes contratantes.

DÉCIMO PRIMERA (Metodología para el Cálculo de Riesgo): El Custodio de la Garantía Regional tiene la obligación de realizar un monitoreo de riesgo, consistente en un control preventivo, que tiene por objeto medir si la garantía regional otorgada por el Operador Remoto es suficiente para cubrir sus operaciones realizadas en las Bolsas de Valores extranjeras.

Las Partes acuerdan que la metodología para el monitoreo de riesgo tiene los siguientes componentes, los cuales podrán ser modificados de tiempo en tiempo por Las Partes:

- **Valor transado:** Corresponde al monto nominal por el precio, incluyendo intereses acumulados (de aplicar).
- **Operaciones Abiertas:** Son operaciones realizadas por el Operador Remoto en la Bolsa de Valores extranjera que están pendientes de liquidar al día que se efectúa el

día que se liquida la garantía o a más tardar el día hábil siguiente. Queda entendido que el Operador Remoto no podrá realizar operaciones en las Bolsas de Valores Extranjeras hasta que cuente con la garantía regional debidamente constituida.

DÉCIMO CUARTA (Disposiciones Finales): El presente Procedimiento Marco solo podrá ser reformado con el consentimiento escrito de las Partes Contratantes.

Queda entendido que el presente documento es parte integral del Convenio para la integración de los mercados entre las Bolsas de Valores y Depositarias de Valores, por lo tanto, cualquier incumplimiento de alguna Las Partes Contratantes o aspecto no detallado en este documento será regido por el referido Convenio.

ANEXO No.1 – ACEPTACIÓN DE LA PARTE CONTRATANTE
PROCEDIMIENTO MARCO PARA LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA GARANTÍA REGIONAL
PARA OPERADORES REMOTOS

Yo, **OLGA CANTILLO**, mujer, mayor de edad, con cédula de identificación número 8-330-784, actuando en mi calidad de Apoderada Legal con facultades para ello, en nombre y representación de **BOLSA LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A. Y CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A.**, sociedades anónimas constituidas conforme a las leyes de la República de Panamá, acepto los términos y condiciones establecidos en el Procedimiento Marco para la creación y administración de un Sistema de Garantía Regional para Operadores Remotos.

Suscribo el presente consentimiento el día 06 de diciembre de 2023.



OLGA CANTILLO
APODERADA LEGAL
BOLSA LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A. Y
CENTRAL LATINOMAERICANA DE VALORES, S.A.

NOTIFICACIONES:

AGREGAR LAS PERSONAS CONTACTO RESPONSABLES, PARA EFECTOS DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES QUE DEBEN REALIZARSE:

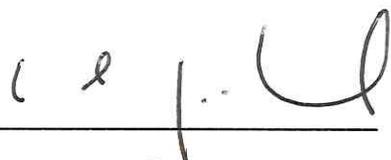
Nombre	Cargo	Correo Electrónico
Olga Cantillo	Apoderada	ocantillo@latinexgroup.com
Lerzy Batista	VP Senior Comercial	ibatista@latinexgroup.com
Maria Guadalupe Caballero	VP de Operaciones	operaciones@latinexgroup.com
Anyelis Marrero	VP de Cumplimiento	cumplimiento@latinexgroup.com



ANEXO No.1 – ACEPTACIÓN DE LA PARTE CONTRATANTE
PROCEDIMIENTO MARCO PARA LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA GARANTÍA REGIONAL
PARA OPERADORES REMOTOS

Yo, **Gerardo Argüello Leiva**, mayor de edad, casado, Economista y de este domicilio, identificado con cédula de identidad nicaragüense número: cero cero uno guión cero cuatro cero ocho seis cuatro guión cero cero cero ocho P (001-040864-0008P), actuando en nombre y representación de la entidad denominada **BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** constituida conforme a las leyes de la República de Nicaragua, acepto los términos y condiciones establecidos en el Procedimiento Marco para la creación y administración de un Sistema de Garantía Regional para Operadores Remotos.

Suscribo el presente consentimiento el día 31 de enero de 2024.



GERARDO ARGÜELLO LEIVA
GERENTE GENERAL
BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, S.A.

NOTIFICACIONES:

AGREGAR LAS PERSONAS CONTACTO RESPONSABLES, PARA EFECTOS DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES QUE DEBEN REALIZARSE:

Nombre	Cargo	Correo Electrónico
Gerardo Arguello Leiva	Gerente General	garguello@bolsanic.com
Milagros Montenegro	Gerente CENIVAL	mmontenegro@bolsanic.com

ANEXO No.1 – ACEPTACIÓN DE LA PARTE CONTRATANTE
PROCEDIMIENTO MARCO PARA LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA GARANTÍA REGIONAL
PARA OPERADORES REMOTOS

Yo, Milagros Gerardina Montenegro Porras, mayor de edad, casada, Economista, y de este domicilio, identificada con cédula de identidad nicaragüenses número: cero, cero, uno, guión, cero, dos, cero, uno, ocho, cero, guión, cero, uno, uno, uno, P (001-020180-0111P) actuando en nombre y representación de la entidad denominada CENTRAL NICARAGÜENSE DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, constituida conforme a las leyes de la República de Nicaragua, acepto los términos y condiciones establecidos en el Procedimiento Marco para la creación y administración de un Sistema de Garantía Regional para Operadores Remotos.

Suscribo el presente consentimiento el día 31 de enero de 2024.



MILAGROS GERARDINA MONTENEGRO PORRAS
GERENTE GENERAL
CENTRAL NICARAGÜENSE DE VALORES, S.A (CENIVAL)

NOTIFICACIONES:

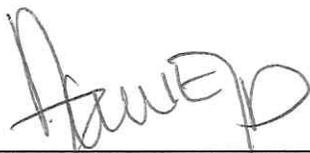
AGREGAR LAS PERSONAS CONTACTO RESPONSABLES, PARA EFECTOS DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES QUE DEBEN REALIZARSE:

Nombre	Cargo	Correo Electrónico
Milagros Montenegro Porras	Gerente General	mmontenegro@bolsanic.com
Jossen Sánchez Gutiérrez	Director de Operaciones	jsanchez@bolsanic.com

ANEXO No.1 – ACEPTACIÓN DE LA PARTE CONTRATANTE
PROCEDIMIENTO MARCO PARA LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA GARANTÍA REGIONAL
PARA OPERADORES REMOTOS

Yo, **José Valentin Arrieta Whisonant**, mayor de edad, con documento único de identidad número cero uno cinco nueve dos nueve uno dos – cero; actuando en mi calidad director ejecutivo facultado al efecto, en nombre y representación de **BOLSA DE VALORES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; sociedad constituida conforme a las leyes de la República de El Salvador, acepto los términos y condiciones establecidos en el Procedimiento Marco para la creación y administración de un Sistema de Garantía Regional para Operadores Remotos.

Suscribo el presente consentimiento el día 04 de febrero de 2024.



JOSE VALENTIN ARRIETA WHISONANT
BOLSA DE VALORES DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.

NOTIFICACIONES:

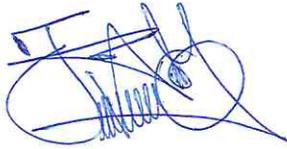
PERSONAS CONTACTO RESPONSABLES, PARA EFECTOS DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES QUE DEBEN REALIZARSE:

Nombre	Cargo	Correo Electrónico
José Valentin Arrieta	Director ejecutivo	varrieta@bolsadevalores.com.sv
Patricia Pacheco	Gerente legal	ppacheco@bolsadevalores.com.sv
Julio Alberto Sanchez	Gerente de Mercado y Operaciones	jsanchez@bolsadevalores.com.sv

ANEXO No.1 – ACEPTACIÓN DE LA PARTE CONTRATANTE
PROCEDIMIENTO MARCO PARA LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA GARANTÍA REGIONAL
PARA OPERADORES REMOTOS

Yo, **Francis Eduardo Girón**, mayor de edad, con documento único de identidad número cero uno cinco cuatro tres dos cuatro cuatro – cero, actuando en nombre y representación en mi calidad de director presidente de la junta directiva y en consecuencia representante legal de la **CENTRAL DE DEPÓSITO DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; sociedad constituida conforme a las leyes de la República de El Salvador, acepto los términos y condiciones establecidos en el Procedimiento Marco para la creación y administración de un Sistema de Garantía Regional para Operadores Remotos.

Suscribo el presente consentimiento el día 04 de febrero de 2024.



FRANCIS EDUARDO GIRON
CENTRAL DE DEPOSITO DE VALORES S.A. DE C.V.

NOTIFICACIONES:

PERSONAS CONTACTO RESPONSABLES, PARA EFECTOS DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES QUE DEBEN REALIZARSE:

Nombre	Cargo	Correo Electrónico
Francis Eduardo Girón	Presidente	fgiron@cedeval.com
Ivette Siguenza	Gerente de operaciones	isiguenza@cedeval.com

ANEXO No.2

**TABLA DE DESCUENTO (HAIRCUT) PARA GARANTÍAS CONSTITUIDAS EN INSTRUMENTOS CON
COTIZACIÓN, EXCLUSIVAMENTE, EN MERCADO LOCAL**

	Calificación*	Instrumentos de corto plazo (emisión menor 1 año calendario)**	Instrumentos de mediano plazo (emisión entre 1 - 3 años calendario)**	Instrumentos de largo plazo (emisión mayor a 3 años calendario)**
Grado de Inversión del país / emisor	AA+	5.00%	7.5%	10.00%
	AA	5.00%	7.5%	10.00%
	AA-	5.00%	7.5%	10.00%
	A+	5.00%	7.5%	10.00%
	A	5.00%	7.5%	10.00%
	A-	5.00%	7.5%	10.00%
	BBB+	5.00%	7.5%	10.00%
	BBB	5.00%	7.5%	10.00%
	BBB-	5.00%	7.5%	10.00%
Sin Grado de Inversión del país / emisor	BB+	8.00%	12.0%	16.0%
	BB	8.00%	12.0%	16.0%
	BB-	8.00%	12.0%	16.0%
	B+	9.00%	13.5%	18.0%
	B	9.00%	13.5%	18.0%
	B-	9.00%	13.5%	18.0%
	CCC/C	10.00%	15.0%	20.0%

*Calificación internacional

**El plazo computa desde la fecha en que se constituya la garantía.



Bolsa de Valores de Nicaragua

CIRCULAR

Número PB1 – 2024* 2 de enero 2024

NUEVO MERCADO DE FACTURAS:
REFORMA A REGLAMENTO INTERNO
+ REGLAS DE NEGOCIO

Para: Gerentes Generales
Agentes Corredores de Bolsa
Puestos de Bolsa

De: Gerardo Argüello, Gerente General

C.C.: Lic. Lucy Herrera, Intendente, Intendencia de Valores, SIBOIF

Por este medio quisiera poner en su conocimiento las principales regulaciones bursátiles para el nuevo mercado de facturas que se abre a partir del día de hoy:

1. Reglamento Interno versión 02012024: Se reformaron los artículos 52 y 54 y se insertó un nuevo artículo, el 53.a. Todo para incorporar los grandes lineamientos del mercado de facturas dentro del reglamento interno de la BVN.
2. Reglas de Negocio del Mercado de Facturas: Este documento define la operativa del mercado en todos sus detalles. La plataforma que se utilizará es un apartado especial en el sistema de la BVN. Esta ya está en producción.

Los invito para el próximo martes 9 de enero, a las 9:00, a una capacitación sobre el mercado de facturas y que establezcamos una ruta para desarrollarlo.

BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, S.A.

www.bolsanic.com